



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Servicios Sociales
Sección de Discapacidad

MRS/irf

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número *968/2017*.

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)** con CIF. G-38438750, representada por don Oscar Luis Hernández González con DNI. 42.091.931-E, para la ejecución del proyecto "Promoviendo la mejora del bienestar social de las personas sordas y sus familias" y resultando:

1.- La entidad solicitante, con C.I.F. G-38438750, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es la prestación del servicio de intérprete de lengua de signos españoles en el municipio de La Laguna y en otros municipios de la isla de Tenerife, a fin de potenciar su plena integración y participación en su entorno social inmediato así como favorecer la mejora de su calidad de vida.

El citado proyecto se concretará en la ejecución de cuatro líneas de intervención:

- "Signos y apoyo a la promoción social del colectivo de personas sordas", cuyo objeto es dar un servicio de atención social especializado y accesible.
- "Atención al Entorno de las personas sordas para la Integración Sociofamiliar", cuyo objeto es apoyar y favorecer el proceso de integración, comunicación e interacción familiar.
- "Nuevas Tecnologías: herramientas para la inclusión social de las personas sordas" cuyo objetivo es facilitar el contacto y la comunicación entre la Federación, las personas sordas y la sociedad.
- "Acompañamiento y video-asistencia para personas mayores sordas" con el objeto de poder atender la situación específica y de especial vulnerabilidad que afecta al colectivo de personas mayores sordas.

Para desarrollar el proyecto será necesario contratar un equipo multidisciplinar compuesto por: El director, trabajadora social, intérprete de lengua de signos, una administrativa, una educadora y un Técnico en operaciones informáticas, así como con el personal voluntario y demás profesionales que prestan sus servicios a la Federación. Se estiman que los beneficiarios del proyecto serán unas 3.000 a 3.500 personas, de las cuales 1.575, aproximadamente, son vecinos de este municipio.

Este proyecto, que se desarrollará durante desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, y cuyo coste total asciende a la suma de 109.946,18 euros a

financiar con la aportación del Ayuntamiento, Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, Fundación ONCE, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Servicio Canaria de Empleo y Servicio Público de Empleo Estatal. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y gastos corrientes.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de enero de 2017 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

En el vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 existe consignación presupuestaria para atender este gasto- aplicación presupuestaria 150.23120.48907-

3.- FASICAN es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, que desarrolla su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y que tiene por misión trabajar para mejorar el bienestar social de todas las personas sordas y sus familias en Canarias así como fortalecer el movimiento asociativo, y para ello asume la representación y defensa de los intereses de las asociaciones de personas sordas y de todas las personas sordas y sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y cualesquiera otros.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Asociación que se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 148 (G1/S2/148-96/TF), en virtud de resolución de 18 de noviembre de 1996.

4.- Consta propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida en el sentido de que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se realicen las actuaciones administrativas necesarias para que se conceda una subvención por un importe de 6.000,00 euros a la entidad FASICAN mediante procedimiento de concesión directa, con pago anticipado y sin prestación de garantía para la realización del proyecto "Promoviendo la mejora del bienestar social de las personas sordas y sus familias".

5.- La trabajadora social ha emitido informe en el que concluye que procede conceder la subvención solicitada por FASICAN para el proyecto "Promoviendo la mejora del bienestar social de las personas sordas y sus familias" dirigido al bienestar de la población sorda, por importe de 6.000,00 euros, y ello en atención a las actividades público-sociales que realizan en beneficio del interés general y siguiendo las indicaciones del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales estima que procede la concesión directa cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención al proyecto "Promoviendo la mejora del bienestar social de las personas sordas y sus familias" presentado por la **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE LAS ISLAS CANARIAS (FASICAN)**, con C.I.F. G-38438750, representada por don Oscar Luis Hernández González, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por otros organismos públicos y/o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 150.23120.48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en los artículos 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la

concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.”

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

